

# RETENCIONES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS. REGLAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDOS EN LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

## RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) N° 5008/2021

A continuación les acercamos los aspectos más relevantes de la reglamentación.



- No corresponderá retención del Impuesto a las Ganancias (IG) en aquellos meses en que la remuneración y/o haber bruto de ese mes no supere la suma de \$ 150.000.
- En aquellos meses en que la remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida supere la suma de \$150.000 y resulte inferior o igual a \$ 173.000, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración y/o haber bruto mensual o promedio de acuerdo a la Tabla expuesta en el Anexo IV de la RG (AFIP) N° 5008/2021.
- Se estableció el procedimiento y los importes de las deducciones personales que los agentes de retención tendrán que considerar a partir de las remuneraciones devengadas en junio de 2021.



### - Reintegro de montos retenidos en exceso:

Se realizará en 5 cuotas iguales, consecutivas y mensuales desde el mes de julio a noviembre, ambos inclusive, del año 2021.



### - Exenciones en el Salario Anual Complementario (SAC):

Se precisó que no constituyen ganancias integrantes de la base de cálculo del IG: i) el SAC por remuneraciones mensuales brutas que fueran inferiores a \$150.000; ii) el bono por productividad, fallo de caja, o conceptos de similar naturaleza, hasta un monto equivalente al 40% de la ganancia no imponible y con efecto para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere \$300.000.



### - Agentes de retención;

En los casos donde el agente de retención obtenga un saldo a favor resultante de los montos que se reintegran, aquel podrá ser aplicado para cancelar las obligaciones fiscales habilitadas de las que resulte responsable mediante la transacción "Compensaciones" del "Sistema de Cuentas Tributarias", o también podrá aplicarse a retenciones y/o percepciones del Impuesto al Valor Agregado.



### - Deducciones personales:

De tratarse de un hijo, hija, hijastro o hijastra incapacitados para el trabajo, cualquiera sea la edad, la deducción incrementada en una vez por cada uno será computada por el pariente más cercano, que tenga ganancias imponibles y a cuyo cargo esté la citada carga de familia.



¿Y si fueran ambos padres? En ese caso, cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% del importe.



### - Declaración jurada patrimonial informativa; deber de presentación

Se incrementó a \$2.500.000 el importe de las ganancias brutas anuales a partir de las cuales los contribuyentes están obligados a presentar ante la AFIP las DDJJ Informativas de los impuestos a las ganancias y sobre bienes personales correspondientes al período fiscal 2020.



¿Hasta cuándo tengo tiempo de presentarlas? Por excepción, la DDJJ correspondiente al período fiscal 2020 se podrá realizar hasta el 31/07/2021, inclusive.



**Vigencia:** las disposiciones de la presente norma se encuentran vigentes desde el 15/06/2021 y resultarán de aplicación para el período fiscal 2020 en relación con las modificaciones introducidas excepto en relación a lo relativo a las DDJJ Informativas que suerte efecto para lo relativo a las DDJJ informativas.